



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 19 JUL. 2021

Rad. No. 005-2017-01690-00

No se tiene en cuenta la notificación que realizó la abogada de la parte actora a la Curadora ad-litem (fs. 68 a 74), en tanto la auxiliar de la justicia no aceptó el cargo para el que fue designada.

Previo a aceptar la renuncia del poder de la abogada DANIELA GALVIS CANAS, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., esto es, remitir comunicación enviada a su poderdante informando de su renuncia al poder, pues indicó haberla enviado, sin embargo, no obra prueba de ello.

De otro lado, en atención a que la abogada nombrada no tomó posesión del cargo para el que fue elegido, el Despacho la **RELEVA**, y en su lugar, designa a la abogada CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, identificada con C.C. No. 37.753.586 y T.P. No. 139.702 del C. S. de la J., a quien se le puede notificar en la Calle 19 No. 3-10 Oficina 2102 Torre B Edificio Barichara, de esta ciudad Correo electrónico: judicializacion1@alianzasgp.com.co.

Adviértasele a la auxiliar de la justicia, que la nominación es de **obligatoria aceptación** dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de las sanciones a que haya lugar (Art. 48 del C. G. del P.). Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. SS
Pijado hoy 21 JUL. 2021 a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría